RESOLUCION D.A. N° 377.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2016 "SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" PLURIANUAL I.D. N° 313.753.-

Asunción, 12 JUL 2016

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 38.373/16) en la que solicita la aprobación del resultado de la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2016 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL - ID N° 313.753*** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27/06/2016, se realizó la apertura de sobres de ofertas técnicas de este procedimiento de contratación, en base a la Resolución 522/2016, y en la misma ha presentado oferta JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido las Actas de Evaluación N° 52/2016 (A) y (B), donde manifiesta que la Oferta presentada por JORGE AUGUSTO ZÁRATE LEIVA se ajusta plenamente a los requerimientos técnicos y económicos específicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Comité sugiere la adjudicación al Abogado JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA, por un monto total de ***Gs. 105.600.000 (Guaraníes ciento cinco millones seiscientos mil)*** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, y todos los gravámenes correspondientes.

Que, la sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser adquiridos, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***".

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución"***.

RESOLUCION D.A. Nº 377.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2016 "SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TECNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" PLURIANUAL I.D. N° 313.753.-

Que, el Decreto Nº 5.826, de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 251, de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley Nº 3439/2007, reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° *27/2016 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS" - PLURIANUAL – I.D. Nº 313.753*** y en consecuencia adjudicar al Abogado JORGE AUGUSTO ZARATE LEIVA, por un monto total de ***Gs. 105.600.000 (Guaraníes ciento cinco millones seiscientos mil)*** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, y todos los gravámenes correspondientes, conforme al Art. 34 inc. "C" de la Ley 2051/2003.

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2016, aprobado por Ley N° 5.554, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA. Los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, están sujetos a la aprobación presupuestaria de los mismos.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa